PUNTOS DE SUSCRICION

En Zaragoza, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Împrenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscriciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del Boletin Ori-OFAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



PRECIO DE SUSGRICION

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estes, la Administracion sólo dará los números, prévio el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 centimos de peseta cada uno.

OFICIA

LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del fic-bierno son obligatorias para cada capital de pro-vincia desde que se publican eficialmente eu ella, y desde cuatro diaz después para los demas pue-blos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este Bolerin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbré, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Bolarin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaria.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder por decretos de 23 de Jalio último las condecoraciones siguientes á los individuos que se expresan:

REAL Y DISTINGUIDA ÓBDEN DE CÁRLOS III.

Encomiendas ordinarias.

- D. Sabino Gonzalez Besada.
- D. Francisco Javier Mugástegui.
- D. Francisco Gallardo y Castro.
- D. Francisco Quintano.
- D. José Frechuelo.
- D. Domingo Call.
- D. Isidoro de Miguel.
- D. Nicanor Guerra y Franco. D. Francisco Santos García, Inspector especial de ferro-carriles, libre de gastos por sus extraordinarios servicios.

Caballeros.

- D. Eusebio Gonzalez.
- D. Luis Baena y Molero.
- D. Rafael Diaz Albertini y Urioste.

D. Márcos Rodriguez y Fernandez, Colector de la iglesia de San Francisco el Grande.

D. Mateo Cantero, Maestro de la Escuela puplica de Mayorga, á estos dos últimos libres de gastos por sus extraordinarios servicios.

REAL ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.

Grandes Cruces.

- D. Juan María Valero, Obispo de Tuy.
- D. Miguel de Zayas, Senador del Reino.
- D. Francisco Baston.
 D. Bernardo Torroja.
- D. José Creagh.

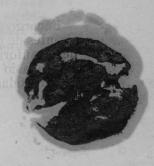
Encomiendas de número.

- D. Miguel Velarde y Menendez. D. Ricardo Fano y Menendez.

Encomiendas ordinarias.

- D. José Morales Guerrero.
- D. Mariano Maylleres.
- D. Luis Chorro.
- D. José Maria Soulé.
- D. Joaquin Maria Lahera.

 D. Manuel Verde.
- D. Salvador Buhigas.
- D. Joaquin Torres Caudevat.
- D. Claudio Pastor.
- D. Juan José Luque.
- D. Gregorio Perez Viniegra. D. Manuel Ussell de Guimbarda.
- D. Cárlos Vargas.
- D. Bonifacio Avila.
- D. Luis Rodriguez Bolaño.



- D. Tomás de la Concha.
- D. Vicente Perez Calleja.
- D. Antonio Diez Hebruno.

Caballeros.

- D. Manuel Rocafull y Monfort.
- D. Antonio Picardo y Paul.
- D. Manuel Toumé.
- D. José Manzano.
- D. Juan Alvarez.
- D. Teodomiro Herrera y Barroso.
- D. José Armenteros.
- D. Francisco Frinero Gavilan, Celador del Cuerpo de policía de Trinidad de Cuba.
 - D. Trinidad Gomez Jimenez, id.
 - D. Juan Fernandez Febrer.D. Joaquin Edo del Castillo.
- A los cinco últimos libres de gastos por sus extraordinarios servicios.
- Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de presupues-

tos de 1877 á 78.

Palacio 22 de Agosto de 1878.—El Subsecretario, Rafael Ferraz.

(Gaceta 23 de Agosto 1878.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Exemo. Sr.: Conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo propuesto por V. E. para armonizar la habilitación de la Aduana de La Junquera, reducida á la condición de subalterna por la Real órden de 9 de Junio último, que creó la Aduana de Port-Bon, hoy principal de la provincia de Gerona, con la idea que presidió al limitar en 28 de Setiembre de 1877 la introducción de tejidos para determinadas Administraciones principales y para la subalterna de Irun por la importancia que tiene, se ha servido dispouer que se retire á la citada Aduana de La Junquera, en la provincia de Gerona, la habilitación especial que disfruta para importar tejidos de todas clases.

De Real órden lo dígo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1878.—Orovio.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta 28 de Agosto de 1878.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

ÓRDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de órden público y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Atanasio San Miguel, soldado que cubrió cupo por la ciudad de Tarazona en la de 1878, cuyas

señas se ignoran, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion.

d

C

e

d

ti

m

ol

á

al

m

ci

re

de

ca

ot

pola

19

cio

de

SII

el

pe

su

ro

se

er

cu

In

Me

SII

ch

es

ab

la de

tra

qu

le

br

gu

m

pr

PC

Zaragoza 28 de Agosto de 1878.—El Gobernador, José Perez Garchitorena.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de órden público y demas dependientes de mi autoridad, que dentro del término de su jurisdiccion procedan á la busca de Francisco Perez, cuyas señas á continuacion se expresan, y caso de ser hallado me manifiesten el punto de su residencia.

Zaragoza 27 de Agosto de 1878.—El Gobernador, José Perez Garchitorena.

Señas de Francisco Perez.

Estatura regular, pelo negro, nariz regular, barba cerrada, edad 48 años.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de órden público y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del soldado del Regimiento infanteria de Galicia, Felix Abad Sancho, cuyas señas á continuacion se expresan: poniéndolo á disposicion del Excelentísimo Sr. Capitan General, caso de ser habido.

Zaragoza 29 de Agosto de 1878.—El Gobernador, José Perez Garchitorena.

Señas de Felix Abad Sancho.

Natural de Borja (Zaragoza), edad 20 años, estatura 1 metro 636 milimetros, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de órden público y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del soldado del Regimiento infanteria de Galicia, Gregorio Ibañez Barbastro, cuyas señas á continuacion se expresan: poniéndolo á disposicion del Excmo. Sr. Capitan General, caso de ser habido.

Zaragoza 29 de Agosto de 1878.—El Gobernador, José Perez Garchitorena.

Señas de Gregorio Ibañez Barbastro.

Natural de Borja (Zaragoza), edad 18 años, estatura 1 metro 570 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano.

SECCION QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en el mes de Julio próximo pasado.

Sesion del dia 2.

Se abrió, despues de terminada la de la Junta municipal, leyendo y aprobando el acta de la ordinaria correspondiente al dia 28 de Junio. Quedó enterado de los telégramas dirigidos al Sr. Jefe superior de Palacio y al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con motivo del fallecimiento de S. M. la Reina D a Mercedes (que en paz descanse), así como de la contestacion dada por el referido Sr. Jefe superior de Palacio.

A solicitud de D. Agustin Peiro y D. Leon Liria se concedió á cada uno dos meses de licencia para ausentarse de esta ciudad por mo-

tivos de salud.

a-

es

SU

00

to

1-

r,

n

Pasó á la Seccion segunda á efectos correspondientos un oficio del Sr. Gobernador devolviendo aprobados el proyecto y plazos del nuevo matadero.

Se acordó dar las gracias á la Diputacion provincial por la remision de un ejemplar de la obra «Los progresos de la historia en Aragon.»

Leido un oficio del Jefe económico remitiendo á informe la instancia de D. Juan Barral, sobre autorizacion para establecer un depósito doméstico de granos en su propio domicilio, se acordó pasar el asunto con facultades á la Seccion tercera para que emita el informe que se reclama.

Pasó á informe de la Seccion segunda el oficio de los contratistas de la traida de aguas, suplicando se haga la recepcion provisional de las

obras.

Se aprobó la distribucion de fondos correspondiente á Junio último, que arroja en ingresos la suma de 124.667 pesetas y en gastos la de

190.930 pesetas 96 centimos.

Igualmente se aprobó un dictámen de la Seccion primera proponiendo, en vista de un oficio de la Diputacion, que se fije en 15 pesetas mensuales el socorro ó alimentos que Mariano Gomez debe suministrar á su madre miéntras sirva en el Ejército como sustituto de Mariano Muñoz.

A propuesta de la misma Seccion se acordó pedir á José Liedana la escritura en que apoya su pretension de ser relevado del arbitrio como

roturador en el monte del Castellar.

Se aprobaron tres dictámenes de la Seccion segunda sobre concesion de permisos para obrar en las casas números 25 de la calle de las Escuelas Pias, 34 de la de Roda, y 16 de la de la Independencia, á D. Celestino Ortiz, D. Abdon Melero y D. Félix Villagrasa respectivamente, sujetándose á las condiciones marcadas en dichos dictámenes.

La referida Seccion segunda propuso se desestime el recurso de alzada interpuesto por los abastecedores de carnes contra el acuerdo sobre la construccion del nuevo matadero en el punto designado, fundándose la Comision en que han trascurrido 50 dias desde el en que se les comunicó la resolucion, desestimando otra instancia que presentaron protestando del acuerdo que se les habia notificado en la reunion de 10 de Febrero, y en que el art. 171 de la ley previene que estos recursos sean interpuestos en el término de 30 dias.

Quedó sobre la mesa, para discutirlo en la próxima sesion, el reglamento para el servicio y administracion del cementerio público, pro-Poniendo la Comision, en el dictámen con que lo presentaba, la creacion de una plaza más de vigilante

Prévia discusion, quedó tambien sobre la mesa otro dictámen de la misma Seccion segunda, relativo á la colocacion de un aparato en los depósitos del cementerio, que dé á conocer á los vigilantes el más ligero movimiento de los cadáveres.

De conformidad con la Seccion tercera se acordó acceder á la instancia de D. Cristóbal Carreras sobre reintegro de 56 pesetas 40 céntimos, importe de 10 papeletas para la introduccion de uvas, de las que no hizo uso, segun resulta de los informes tomados.

Se concedió permiso á Alberto Linares para construir una casita y un corral en el monte de Torrero, sujetándose á las condiciones del dic-

tamen.

En virtud de informe de la Seccion quinta, se acordó pagar al término de Rabal las cantidades que reclama por las alfardas de las tierras que la ciudad posee en dicho término.

Se dió autorizacion á Julian Mafioli para colocar tres mangas de pescar en el rio Ebro, si bien ajustándose á las condiciones propuestas por la Seccion quinta.

En virtud de dictámen del Sr. Síndico se declaró vecino de esta ciudad á D. Antonio Perez Antoran, segun lo tenia solicitado.

Pasaron á informe de la Seccion tercera, dos instancias: la una de Braulio Moreno y Juan Solanas sobre encabezarse por el pan que introduzcan de sus tahonas del extra-rádio, y la ofra de D. Juan Aisa pidiendo se rebaje á 125 pesetas la cantidad de 375 que satisface como encabezamiento de productos vegetales y combustibles para una fábrica de conservas.

A la cuarta con facultades, el recurso de don Benigno Navas sobre baja del padron de vecinos

de su hija Dolores.

Se acordó expedir la certificacion que solicita D. Juan Manuel Pascued de su desempeño en el cargo de Administrador del depósito de especies.

Pasó á informe de la Seccion segunda la instancia de D. Blas Lacambra para que se cumpla la condicion segunda de la concesion hecha á D. Agustin Valles al permitirle abrir un lavadero y para que se resuelva otra solicitud anterior en que pedia se dejara sin efecto la concesion.

Se concedió al Sr. D. Pedro Gálligo la licencia de 60 dias que solicita por motivos de salud. Se acordó que durante el verano se celebren

las sesiones á las ocho de la mañana.

El Sr. Dulong suplicó al Sr. Alcalde que encargue á los dependientes de consumos el mayor cuidado al hacer el registro de los bultos, para evitar algun deterioro en ellos como ha sucedido ya; y, habiendo contestado el Sr. Presidente que se harán las prevenciones convenientes, se declaró terminado este incidente y levantada la sesion de este dia.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Gobernador de la provincia se anuncia al público que en los pueblos, dias y horas que se expresan á continuacion tendrán lugar, bajo la presidencia de los Sres. Alcaldes respectivos, con asistencia del empleado del ramo que se designe, las siguientes subastas de los productos forestales, cuyos aprovechamientos están comprendidos en el Plan formulado por este Distrito y aprobado por Real órden de 16 de Agosto de 1878.

PARTIDOS judiciales.	PUEBLOS.	NOMBRE DEL MONTE.	CLASE Y CANTIDAD DE LOS PRODUCTOS.	de la celebracion de las subastas. Mes. Dia,	E Entra	TORAS.	Tasacion.
Almunia (La). Aleca session, el reglame el servicio distantistración del sem con connence que la comisión. Les distantes con que la comisión. Les distantes con que la comisión.	Bardallur Aniñon Aranda de Moncayo Idem Ariza Berdejo Cabolafuente Idem Campillo Cimballa Malanquilla Nuévalos Idem Torrelapaja Idem Torrelapaja Idem Torrelapaja Idem Torrelapaja Idem Torrelapaja	El Soto. La Retuerta. La Retuerta. La Sierra. Dehesa Carnicera. Dehesa de la Nava. Boalar, de abajo y el Valero. Dehesa boalar. Rontes de abajo, de arriba y Dehesa. Dehesa de Calaporro. Entredicho. La Loma. Montes blancos. Valdesolla. La Calzada. La Calzada. Los Poyales. Idem. Dehesa campo Alavés. Idem. Dehesa Luquillo. Behesa Luquillo. Behesa boalar.	200 álamos señaladosconel marco del distrito. Pastos. Idem. Bellotera. Pastos. Bellotera. Bellotera. Idem. Idem. Idem. Idem. Pastos. Idem. Idem. Bellotera. Idem. Idem. Bellotera. Idem. Bellotera. Idem. Bellotera. Idem. Idem. Idem. Bellotera. Idem. Bellotera.	Setiembre Idem.	25.54 25.55	man. 12. 12. 12. 12. 12. 12. 12. 12. 12. 12	200 200 250 250 250 250 250 1,000 1,
Borja	Borja Calcena Mallen Pomer Idem Infem Talamantes Trasobares Idem	Dehesa de los Cerros. Plano del Rebollo. Monte alto. Valdepero y Campoluengo. Valdepuertas. Idem. Dehesa de la Lobera. Dehesa privilegiada. Valdeviejo. Waldeviejo. Monte abajo.	Idem. Idem. Idem. Bellotera. Idem.	Idem.	44.88.88.88.88.84.44 1.888.888.88.84.44	12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 1	2500 600 600 600 600 600 600 600 600 600
	ra:	falds fe la	Idem. Idem.s Idem.s Idem.s Idem.s Idem.s	Setiembre Idem. Idem. Idem.	NEW CONTRACTOR CONTRACTOR	10 10 10 11 11 11 11 11 11 12	200 200 300 350
Calatayud	France (#t) para Aluceda. Idem Trogés. Maluenda. Morés. Idem. Sabiñan.	Barderas y Vintria de Valhondo. Barderas y Vintria de Valhondo. Beñesa Valmayor, Sierra (La) Idem. Serrezuela. La Sierra.	170.000 kilógs. leñas carbonizables de encina 200.000 kilógramos de leña de encina. Pastos. 61.000 kilógramos de leña de encina. 480.000 kilógramos de leña de encina.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Octubre. Idem.	2282225		000 60 80 000 000 000 000 000 000 000 00
	Idem	Dehesa de San Felices. Dehesa Carnicera. La Dehesika. Valporquera. Idem.	Hastos. Soo Idem. Idem. 200.000 kilogramos de Ieña de encina. Idem:	Idem. Idem. Setiembre Idem. Idem.	- 1208887 - 1208887	- - - - - - - - - - - - - - - - - - -	1.090 230 450 190 190
Caspe.	Escatron Sástago. Aguaron Codos.		Idem. Idem. Idem. Idem. S0.000 kilógs. leñas carbonizables de encina 80.000 kilógsramos de leña de encina. 400.000 kilógs. leñas carbonizables de encina	Idem: Idem: Idem: Idem: Octubre.	8 % 8 % 5 °°	333555 3	2.000 2.000 2.000 2.000 2.000
Paroca.	Encinacorba. Fombuena. Langa A de Argelse Paniza. Pardos. Ruesca. Torralvillalifor.	Nuestra Señora del Aguila. El Chaparral. El Pinar. Voldocetellar	640.000 kilógs. leñas carbonizables de encina. 100.000 kilógs. leñas carbonizables de roble. 500.000 kilógramos de deñas carbonizables de roble. Pastos. 250.000 kilógs. leñas carbonizables de encina. 1.000 pinos señalados con el marco del distrito de encina y roble. Pastos. Pastos.	03 02	88 88 88 89 89 89 89 89 89 89 89 89 89 8	25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 2	2.100 375 375 1.000 1.000 1.100

Castejonde Valdejasa Dehesa del Plano. Murilo de Gállego. Marivera. Idem. 22 Idem. 24 Idem. 24 Idem. 24 Idem. 24 Idem. 25 Idem.	PARTIDOS judiciales.	PUEBLOS.	NOMBRE DEL MONTE.	CLASE V CANTIDAD DE LOS PRODICTOS	FECHAS de la celebracion de las subastas.	on de		Tasacion.
Castejonde Valdejasa Dehesa del Plano. Idem. I	1	Subsection of the second	Market Ma	46 (3)	Mes.	Dia.	HOKAS.	Pesetas.
Idem	,	Castejonde Valdejasa Murillo de Gállego	Dehesa del Plano.	The sop Pastos, 108	Setiembre	Section 1	2 mañ.ª	500
Puendenua Delicas boyal o comun Idem. 24 Idem. Wallipney alto. Idem. 24 Idem. Mejana Granda Idem. 24 Idem. Sofo de la Vilia. Idem. 24 Idem. Folo de a Vilia. Regaliz. Idem. 24 Idem. Folo de a Vilia. Fastos. Idem. 25 Idem. Folo de a Vilia. Fastos. Idem. 25 Idem. Fastos. Idem. 25 Lorbés. Fayanas. Idem. 27 Lorbés. Fayanas. 150 pinos marcados. Idem. 24 Mianos. Fayanas. 50 pinos marcados. Idem. 24 Sigués. Fayanas. 50 pinos marcados. Idem. 24 Sigués. Fardia de Rienda. Fastos. Idem. 25 Sigués. Fardia de Rienda. Fastos. Idem. 26 Sos. Valdeoscura. Idem. 26 Justibol. Fa	K)ea	Idem	7. * parte de la Pardina de Sta. Eulalia.	so the second se	Idem.	222	12	900
Idem. Mejana de la Granja. Idem. Idem. Idem. 24 Idem. Soto de la Villa. Idem. 24 Idem. Soto de la Villa. Idem. 25 Idem. Soto de la Villa. Idem. 26 Idem. Idem. 27 Idem. Idem. 28 Idem. Idem. 29 Idem. Idem. 20		Fuentes de Ebro	Dehesa boyal o comun Vallioney alto	the flat stores leave Idem. Displaced another	Idem.	22	12	100
Mejana Grande. Idem. Idem. 24 Pidem. Figurati. Figurati. Idem. 25 Idem. El Figurati. Fastos. Idem. 25 Idem. El Figurati. Fastos. Idem. 25 Idem. El Figurati. Idem. 26 Idem. El Figurati. Idem. 26 Idem. El Rebollar. Idem. 26 Idem. Idem. Idem. 27 Idem. Idem. Idem. 28 Idem. Idem. Idem. 29 Idem. Idem. Idem. 29 Idem. Idem. 27 Idem. 28 Idem. 29 Idem. 29 Idem. 29 Idem. 20		Idem	Mejana de la Granja.	106 050 parges reas Idem.	10	24	10 12	150
Pina	Pina	Idem.,	Mejana Grande.	Per 000 Professi Idem, Par que sudans		24	11,112	150
Idem. Fastos. Idem. 25 Idem. 25 Idem. 25 Idem. 25 Idem. 25 Idem. 25 Idem. 27 Idem. 27 Idem. 28 Idem. 29 Idem. 20		Pina	El Figueral.	Recaliz		42.5	32	2 000
Artieda	order.	Idem	Tolon y Alvira.	Pastos.		32	11	3.000
Lorbés. Gabarri. 250 pinos idem. 24 Luesia. Fayanas. 1dem. 24 Mianos. Pastos. 1dem. 28 Salvatierra. Gabarri. 50 pinos idem. 1dem. 28 Salvatierra. Gabarri. 1dem. 25 Sigüés. Vedado de Malpica. 1dem. 25 Sos. Idem. 26 Vordado de Malpica. 1dem. 24 Añon. El Rebollar. 1dem. 24 Juslibol. La Pinada. 25.000 kilógramos de regaliz. 1dem. 29 Leciñena. La Mejana. 25.000 kilógramos de regaliz. 1dem. 27 Pastriz. La Mejana. 25.000 kilógramos de regaliz. 1dem. 27 Idem. 26 10 10 10		Artieda	Valderromero. Paco ahierto.	150 ning managaga		25	12	1.500
Mianos Fayanas. Falopo pinos idem. Fastos. Fastos. Fastos. Falopo pinos idem. Falopo pinos idem. Fastos. Fastos. Falopo pinos idem. Falopo pinos i		Lorbés	Gabarri.	250 pinos idem.	4	24	22	250
Salvatierra Gabarri 200 pinos marcados Idem 25 Salvatierra Gabarri 200 pinos idem 25 Sigüés Pastos Idem 25 Sos Valdeoscura Idem 26 Valdeoscura Vedado de Malpica Idem 26 Idem 14.000 kilógramos de mimbre Idem 27 Leciñena La Mejana 200.000 kilógramos de regaliz Idem 27 Pastriz El Wedado 14.000 kilógramos de regaliz Idem 27 Cuerta La Mejana 26.000 kilógramos de regaliz Idem 27 Idem 14.000 kilógramos de regaliz Idem 27 Idem 1.º Idem 1.º Idem Idem Idem 1.º Idem Idem Idem Idem Idem Ilem Ilem Idem Idem Ilem Idem Ilem		Luesia	Fayanas.	Pastos.	15	30	12	3.250
Sigüés Pardina de Rienda. Pastos. Idem. 26 Sos Valdeoscura. Idem. 26 Sos Vedado de Malpica. Idem. 26 Sos Vedado de Malpica. Idem. 21 Fil Rebollar. El Rebollar. El Rebollar. 14.000 kilógramos de mimbre. Idem. 24 Juslibol. La Pinada. 25.000 kilógramos de regaliz. Idem. 29 Peñaflor. Pastriz. Idem. 26 Peñaflor. Pastris. Idem. 27 Zuera. Alto. Pastos. Idem. 27 Idem. Pastos. Idem. 27 Idem. Pastos. Idem. 1.°	Sos	Salvatierra	Gabarri.	200 pinos marcados.		82.8	32.51	950
Vedado de Malpica. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. El Rebollar. El Comun. El Comun. Idem. El Comun. Idem. Idem	Section 1	Sigüés	Pardina de Rienda.	Pastos.		26	125	500
Añon Añon El Rebollar 500.00kilógs. de leñas carbonizables de roble Setiembre 30 Idem 24 Idem 25 Idem 25 Idem 26 Idem 27 Idem 27 Idem 27 Idem		Sos. Uncastillo.	Valdeoscura. Vedado de Malnica	The state of the s		02-	12	1.250
El Comun. Pastos. Idem. 24 Idem. 25 Idem. 25 Idem. 25 Idem. 26 Idem. 27 Idem.	Tarazona	Añon	El Rebollar.	500.00 kilógs. de leñas carbonizables de roble		30		2.000
Leciñena La Pinada La Pinada La Pinada La Pinada La Pinada La Mejana La Me	Distriction of the	Cuarte	El Comun.	Pastos.		24		100
Pastriz La Mejana 25.000 kilógramos de regaliz Idem 26 Peñaflor 27 Zuera Alto Idem 1° Idem 1° Idem Idem 1° Idem I		Leciñena	La Pinada.	14.000 kilogramos de mimbre. Pastos		222	325	400 375
Alto. 100.000 kilógramos de leñas de encina. 100.000 ldem.	Laragoza	Pastriz	La Mejana.	25.000 kilógramos de regaliz.		26		875
Idem.		Zuera	Alto.	200 000 kilógramos do loños do exeina	7000	22		2.000
I about	The same of the sa	Idem	Idem.	Pastos.	Idem.	. 0	11	4.500

Zaragoza 28 de Agosto de 1878.— El Ingeniero Jefe, P. A., Patricio Bellido.

INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en las fechas que à continuacion se expresan, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º, 3.º y 4.º de la Instruccion de 13 de Junio de 1878, sobre cobranza de debitos por compras de dicha clase de bienes; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion à las puertas de las Casas Consistoriales, a fin de darle la mayor publicidad posible.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	NÚMERO DE y fecha	NÚMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUDAN y fechas de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cs.
Mariano Alonso. Miguel Salanova Justo Zabalo. El mismo. Yicente Blanco. Vicente Blanco.	El Frasno. Idem. Calatayud. Idem. Inogés. Inogés. Inogés. Inogés. Belmonte. Tarazona.	Russtica. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	Clero.	2287 2272 2272 2369 2380 2381 2381 2377 2373 2374 2375 2375 2214 5089	El Frasno. Idem. Calatayud. Idem. Inogés. Paracuellos de la Ribera Idem. Inogés. Tarazona.	9 y 15 en 15	en 9 Setiembre 1878. en idem 1872 y 1878. en idem idem	115-50 105 52-50 45-69 52-50 52-50 167-50 50-05 93-96 56-31 92-05 1230-25 1080 92-50 93-12

Zaragoza 27 de Agosto de 1878.-El Jefe económico, Joaquin Ozores.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza .- Pilar.

D. José Garcia Camba, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes dejados al fallecimiento de Braulia Berduque y Andrés Martinez Berduque, naturales de esta ciudad, acaecído respectívamente en la misma en 30 de Octubre de 1847 y en la villa de Madrid en 11 de Abril de 1876, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin Oficial de la provincia y Diario de esta capital, comparezcan en legal forma ante este Juzgado y expediente de ab-intestato, formado á instancia del Procurador D. Vicente Lopez, en representacion de Manuel Andrés y Maria Labarta, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se seguirá adelante el juicio, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Zaragoza á 28 de Agosto de 1878.— José García Camba.—Por mandado de S. S.,

Francisco Lúcia.

Lérida.

D. Francisco Valcarcel y Vargas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y emplaza à D. Luis Septien y García, Gobernador civil que fué de esta provincia, para que dentro del término de 15 dias comparezca ante S. E. la Sala tercera de S. A. el Supremo Tribunal de Justicia, bajo los apercibimientos que contiene el artículo 49 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, pues así lo he acordado en providencia de hoy à virtud de carta órden de dicho Supremo Tribunal, dimanante de causa criminal que se sigue al expresado Sr. Septien, sobre malversacion de un libramiento de 2.500 pesetas.

Dado en Lérida à 24 de Agosto de 1878.-Francisco Valcarcel y Vargas.-Por mandado de S. S.

Andrés Arévalo.

JUZGADOS MILITARES.

D. Rafael Moreno y Rodriguez, Teniente del Depósito de Bandera y embarque para Ultramar en esta plaza, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado del cuartel de los Mártires donde se hallaba en expectacion de embarque el soldado sustituto del quinto José Solá Ballara, Juan Pardo Carrasco, á quien estoy sumariando por los delitos de desercion, robo de un reloj y cincuenta duros en efectivo, suposicion de nombre, pues el suyo verdadero es el de Andrés Gimenez, natural de Cuachillos, (Zaragoza), y ocultacion de estado. Usando de las

facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al expresado Juan Pardo Carrasco ó sea Andrés Gimenez, señalándole el cuartel de los Mártires de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Cádiz 12 de Agosto de 1878.—Rafael Moreno.

PARTE NO OFICIAL.

ADVERTENCIA IMPORTANTE.

A LOS SEÑORES PROCURADORES Y SECRETARIOS DE JUZGADOS MUNICIPALES suplica esta Administración que, al remitir los edictos judiciales de pago, se sirvan indicar al márgen el nombre y domicilio de la persona encargada de satisfacer los derechos de inserción, para que ésta no sufra retraso.

ANUNCIOS.

COLEGIO DE EL ANGEL DE LAS ESCUEGAS

dirigido por el Dr. D. Felix Pazo y Marcellan.

Zaragoza, calle de los Estévanes, 14, próximo à San Gil. 1.ª y 2.ª enseñanza completas, Francés, Dibujo y Piano.

Apoyado el Director de este colegio en los resultados de diez años consecutivos, durante los cuales, habiendo tenido asistencia numerosa, ni uno solo de sus alumnos ha sido suspendido, como archivado está, circunstancia que á la vez de ser exclusiva y caracteristica de este colegio, es superlativamente recomendable, porque prueba con toda claridad el grandisimo y sin igual celo de su director por la enseñanza de los niños que se le confian: es tal la confianza que tiene en el porvenir, que no duda en manifestar que está dispueste á no recibir retribucion si alguno de sus alumnos no ganase el curso. Recibe alumnos internos, medio pensionistas y externos. Para reglamentos dirigirse al colegio. Tambien recibe alumnos que cursen facultad completamente separados de los de primera y segunda enseñanza.

IMPRENTA DEL MOSPICIO.